

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Ordenamiento es de orden público e interés social, de observancia obligatoria en el Municipio de Oaxaca de Juárez, y tiene por objeto regular y simplificar los procesos de tramitación de las Licencias de Construcción a que se refiere el presente ordenamiento, a través de la Ventanilla Única de Construcción que será la instancia responsable de brindar la verificación, orientación e información de todos los trámites municipales relacionados con el proceso de obtención de Licencias de Construcción. La cual dependerá, en razón de la materia, jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a través de la Ventanilla Única de Construcción, a la que se refiere el precepto que antecede, serán aplicables a toda construcción que no rebase los 1,500 metros cuadrados y que se pretenda llevar a cabo dentro de la demarcación territorial del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Queda excluida la aplicación del presente reglamento el área comprendida como Polígono del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

Artículo 3. La Ventanilla Única de Construcción será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción definida en el artículo anterior; brindando asesoría y orientación a los usuarios.

Artículo 4. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas; a través del titular de la Ventanilla Única de Construcción y sus áreas competentes.
- IV. El Comisario de Vialidad; y
- V. El Comisario de Protección Civil.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a. **Alineamiento:** es la traza sobre el terreno que limita al predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en los planos y proyectos debidamente autorizados por el ayuntamiento.
- b. **Comisaría de Vialidad:** A la Comisaría de Vialidad del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- c. **Comisaría de Protección Civil:** A la Comisaría de Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- d. **Dirección de Ecología:** A la Dirección de Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas del municipio de Oaxaca de Juárez.
- e. **Director Responsable de Obra:** Es el profesionista facultado por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra, a la que se refiere el Artículo 65 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, debiendo haber cumplido previamente los requisitos del Artículo 58 del mismo Reglamento, y que funge como responsable del cumplimiento de las normas aplicables que definen a las obras realizadas dentro del municipio de Oaxaca de Juárez, cuyas responsabilidades se especifican en el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.
- f. **Director de Administración de Obra Privada:** Funcionario de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas. que desempeña funciones de dirección que auxilian al Municipio en el despacho de asuntos competentes a la Licencia de Construcción.
- g. **Estudios Especiales:** Son requisitos de validación del dictamen de Uso de Suelo, en caso que sean requeridos a partir de éste, y los cuales se ven integrados por: Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, y Factibilidad en materia de Riesgo y Seguridad.
- h. **Estudio de Factibilidad de Impacto Ambiental:** Estudio Especial gestionado ante la Dirección de Ecología que expone la potencial modificación al ambiente que pudiera ser ocasionada al realizar alguna actividad de construcción y da alternativas de solución para tratar de mitigarlo o remediarlo.
- i. **Estudio de Factibilidad de Impacto Vial:** Estudio Especial gestionado ante la Comisaría de Vialidad Municipal que expone las afectaciones viales que pudiera ocasionar el proyecto de construcción, sus necesidades en la materia medidas de mitigación y medios por los que se solventarán.

- j.** Factibilidad en materia de Riesgo y Seguridad: Resolución de la Comisaría de Protección Civil sobre el estudio en el que se expone al proyecto cumpliendo con la normatividad de seguridad en materia de Protección Civil, con el fin de mitigar el riesgo a la integridad física que la obra pudiera significar para la sociedad.
- k.** Formato Único de Construcción: Formulario en el que se especifican los datos generales del proyecto de obra, asimismo servirá como contra recibo a la solicitud de los trámites realizados en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas e indicará la información requerida para cada uno de los trámites gestionados en la Ventanilla Única de Construcción.
- l.** Honorable Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento es un cuerpo colegiado deliberativo, que reunido en Sesión de Cabildo conforma una asamblea electa por el voto popular y directo de la ciudadanía de este Municipio, que se integra en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.
- m.** Jefe de Departamento de Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial: Responsable de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas de dar solución al trámite de Usos de Suelo, Alineamiento y Número Oficial.
- n.** Jefe de Departamento de Análisis de Riesgo: Responsable de la Comisaría de Protección Civil de verificar el proyecto y los planos en materia de Protección Civil.
- o.** Jefe de Departamento Normatividad e Impacto Ambiental: Responsable de la Dirección de Ecología perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas de verificar las posibles afectaciones al medio ambiente y sus mitigaciones.
- p.** Jefe de Departamento de Licencias: Responsable de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas de realizar la autorización de la Licencia de Construcción.
- q.** Licencia de Uso de Suelo: es el dictamen en el que se determina la factibilidad del destino que se le dará al predio según su entorno y los Planos de Desarrollo Urbano competentes.
- r.** Manual de Operación de la Ventanilla Única de Construcción para el Municipio de Oaxaca de Juárez: Manual que describe el proceso interno que llevan a cabo cada uno de los responsables dentro de las dependencias involucradas en la resolución de la Licencia de Construcción.

- s. Número de trámite: Número que identificará al expediente que contendrá los trámites solicitados y a la información ingresada de un mismo predio, el cual es asignado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, al momento de que el usuario comienza el proceso a través de la Ventanilla Única de Construcción.
- t. Número Oficial: consiste en la señalización de forma exclusiva para cada predio o construcción que tenga frente a la vía pública.
- u. Presidente Municipal: El Presidente Municipal es el representante político del Municipio y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento.
- v. Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas: A la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, le corresponde ejercer las atribuciones que en materia de Ordenamiento, Planificación, Administración, Control, Zonificación urbana y elaborar planes y programas de desarrollo urbano y obra pública que consignan en favor de los Municipios la fracción III y V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- w. Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: área perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, encargada de analizar y autorizar las solicitudes de trámite de Licencias de Construcción de Obra Mayor y Menor Privada y Pública, Alineamiento, Número Oficial, Uso de Suelo, Subdivisión, Fusión, Mobiliario Urbano, Impacto Urbano, Control del Padrón de Directores, Responsables de Obra.
- x. Subcomisaria de Vialidad: Responsable de la Comisaría de Vialidad Municipal de verificar el proyecto en cuestión de vialidades, accesos, señalización y estacionamientos.
- y. Usuario: Persona física o moral que promueve el trámite de la Licencia de Construcción en el Municipio de Oaxaca de Juárez.
- z. Ventanilla Única de Construcción: la instancia responsable de brindar la verificación, orientación e información de todos los trámites municipales relacionados con el proceso de obtención de Licencias de Construcción.

Artículo 6. Los servidores públicos responsables de la Ventanilla Única de Construcción deberán dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, conforme a los procedimientos que se detallan en el Manual de Operación de la Ventanilla Única de Construcción para el Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual deberá ser actualizado y difundido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas.

Artículo 7. Corresponde a la Contraloría Municipal, la verificación del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Artículo 8. No podrá solicitarse a los usuarios ningún requisito, formato o trámite municipal adicional a lo estipulado en el Capítulo III del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 9. Son Facultades del Honorable Ayuntamiento, para fines del presente Reglamento:

- a) Reformar y vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento.

Artículo 10. Son Facultades del Presidente Municipal para fines del presente Reglamento:

- a) Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, y permisos y licencias para el uso de espacios públicos; así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano.
- b) Nombrar y remover a los Servidores Públicos de la Ventanilla Única de Construcción.

Artículo 11. Son facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas a través de sus áreas correspondientes:

I. De la Ventanilla Única de Construcción

- a) Recibir y remitir a las áreas que intervienen en el proceso conforme lo establecido en el presente Reglamento, dar seguimiento y entregar los resolutivos al usuario, de los trámites relacionados con el procedimiento de obtención de licencia de Construcción: Factibilidad de Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial; Licencia de Construcción de Obra Mayor o Menor; Renovación de Licencia de Construcción; Aviso de Uso y Ocupación; Reporte de Avance y Suspensión de Obra y, Estudios Especiales.

- b) Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta o insuficiente;
- c) Remitir a las áreas que intervienen en el proceso conforme lo establecido en el presente Reglamento, la información correcta y completa relativa al proceso de obtención de la Licencia de Construcción;
- d) Recibir los resolutivos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas relativas al proceso de obtención de la Licencia de Construcción;
- e) Remitir a las áreas que intervienen en el proceso conforme lo establecido en el presente Reglamento, la documentación para que se realicen los resolutivos de los Estudios de Impacto Ambiental, Riesgo y Seguridad e Impacto Vial, previo el pago de derechos correspondientes;
- f) Remitir al Jefe de Departamento de Licencias de Construcción, los resolutivos de Impacto Ambiental, Riesgo y Seguridad e Impacto Vial, emitidos por las autoridades competentes;

II. De la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

- a) Expedir la Licencia de Factibilidad de Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial;
- b) Expedir la Licencia de Construcción de Obra Mayor y Menor;
- c) Autorizar la Renovación de Licencia de Construcción;
- d) Emitir el Aviso de Uso y Ocupación;
- e) Emitir el Reporte de Avance y Suspensión de Obra;
- f) Capacitar al Personal de la Ventanilla Única de Construcción; y
- g) Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de la Ventanilla Única de Construcción, señaladas en el artículo anterior.

III. De la Dirección de Ecología

- a) Emitir el Dictamen de Factibilidad de Estudio de impacto Ambiental o señalar en la resolución respectiva las observaciones que considere pertinentes.

- b) Entregar al responsable de la Ventanilla Única de Construcción el resolutivo señalado en el punto anterior, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Artículo 12. Para los efectos del presente Reglamento, son funciones de la Comisaría de Vialidad Municipal, las siguientes:

- a) Emitir el Dictamen de Factibilidad de Estudio de Impacto Vial o de señalar en la resolución respectiva, las observaciones que considere pertinentes.
- b) Entregar al responsable de la Ventanilla Única de Construcción el resolutivo señalado en el punto anterior, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Artículo 13. Para los efectos del presente Reglamento, son funciones de la Comisaría de Protección Civil, las siguientes:

- a) Emitir el Dictamen de Factibilidad en Materia de Riesgo y Seguridad o de señalar en la resolución respectiva, las observaciones que considere pertinentes.
- b) Entregar al responsable de la Ventanilla Única de Construcción el resolutivo señalado en el punto anterior, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES EN LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 14. Requisitos para la Factibilidad de Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial. Para ser aceptada la solicitud del usuario, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Formato Único de Construcción, debidamente requisitado y firmado por el propietario y en su caso por el Director Responsable de Obra.
- II. Copia de escritura o acta de posesión;
- III. Copia de boleta predial vigente;
- IV. Copia de la Identificación oficial vigente del propietario;
- V. Reporte fotográfico completo del exterior del inmueble;
- VI. Datos del contribuyente: Registro Federal de Contribuyentes, Teléfono. Nombre o Razón Social y Correo Electrónico;

- VII. Datos del Proyecto: Dirección, Superficie del Terreno, Superficie de la Construcción;
- VIII. Destino de la Construcción y Superficie a Construir; y
- IX. Croquis de Ubicación.

Corresponderá a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir en forma conjunta con las áreas responsables, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la resolución del Alineamiento, Número Oficial y Licencia de Uso de Suelo.

Artículo 15. De la Licencia de Construcción de Obra Mayor y Menor

Para ser aceptada la solicitud del usuario, deberá presentar la siguiente documentación:

I. Obra Mayor:

- I. Planos -debidamente firmados por propietario y Director Responsable de Obra (arquitectónicos, estructurales y de instalaciones hidrosanitarias) únicamente un juego de planos en la recepción del trámite; De acuerdo a las características del proyecto, se podrá solicitar Memoria de Cálculo Estructural y Estudio de Mecánica de uso de suelos
- II. Formato Único de Construcción debidamente requisitado con los datos del Director Responsable de Obra: nombre completo y número de registro, así como datos del propietario, de la ubicación de la obra y número expediente de licencia de Factibilidad de Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial.
- III. Reporte fotográfico del predio a color; impresas en hojas tamaño carta.
- IV. Copia de los Dictámenes de Factibilidad de los Estudios Especiales señalados en la licencia de Factibilidad de Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial, en su caso.
- V. Complementar 3 juegos de planos del proyecto con 2 discos en formato PDF para la entrega final una vez saldado las observaciones.

Corresponderá a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir en forma conjunta con las áreas responsables, en un plazo máximo de 12 días hábiles, la resolución de la Licencia de Construcción.

II. Obra Menor

- I. Croquis o plano del Proyecto firmado por el propietario, respetando las siguientes condicionantes: sólo planta baja, área máxima de 60 m2 de construcción, espacios con claros no mayores a 4 mts.
- II. Formato Único de Construcción debidamente requisitado con los datos del propietario, de la ubicación de la obra y número expediente de licencia de Factibilidad de Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial.
- III. Reporte fotográfico del predio a color; impresas en hojas tamaño carta.

Corresponderá a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir en forma conjunta con las áreas responsables, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la resolución de la Licencia de Construcción.

Artículo 16. Renovación de Licencia

Para ser aceptada la solicitud del usuario, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Formato Único de Construcción debidamente requisitado y firmado por el propietario y el Director Responsable de Obra en caso de Licencia de Obra -Mayor;
- II. Número de Licencia autorizada o en su caso, copia de la licencia vencida si ésta fue autorizada en el 2005 ó un año previo a 2005;
- III. Reporte completo del avance de la obra firmado por el propietario y el Director Responsable de Obra;
- IV. Reporte fotográfico de la obra, impreso a color en hojas tamaño carta.

Corresponderá a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir en forma conjunta con las áreas responsables, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la resolución de la Renovación de Licencia.

Artículo 17. Aviso de Uso y Ocupación

Para ser aceptada la solicitud del usuario, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Número de Licencia autorizada o en su caso, copia de la licencia vencida si ésta fue autorizada en el 2005 ó un año previo a 2005;
- II. Reporte fotográfico de la obra, impreso a color en hojas tamaño carta.
- III. Formato Único de Construcción debidamente requisitado y firmado por el propietario y el Director Responsable de Obra.

Corresponderá a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir en forma conjunta con las áreas responsables, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la resolución del Aviso de Uso y Ocupación.

Artículo 18. Reporte de Avance y Suspensión de Obra

Para ser aceptada la solicitud del usuario, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Número de Licencia autorizada o en su caso, copia de la licencia vencida si ésta fue autorizada en el 2005 ó un año previo a 2005;
- II. Reporte fotográfico de la obra, impreso a color en hojas tamaño carta.
- III. Formato Único de Construcción debidamente requisitado y firmado por el propietario y el Director Responsable de Obra.

Corresponderá a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir en forma conjunta con las áreas responsables, en un plazo máximo de 10 días, la resolución del Reporte de Avance y Suspensión de Obra.

Artículo 19. Requisitos para los Estudios Especiales

- I. Dictamen de Factibilidad de Estudio de Impacto Ambiental
 - a. Comprobante de pago de derechos
 - b. Manifestación de Impacto Ambiental
 - c. Estudio de Riesgo de la Obra, que deberá considerar: las modificaciones o actividades previstas, medidas técnicas preventivas y correctivas para disminuir los efectos adversos al equilibrio ecológico durante su ejecución, operación normal y en caso de accidentes.

Corresponderá a la Dirección de Ecología emitir en forma conjunta con las áreas responsables, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.

- II. Dictamen de Factibilidad de Impacto Vial
 - a. Comprobante de pago de derechos.
 - b. Estudio de Impacto Vial, que deberá considerar:
 - i. Infraestructura vial y de transporte;

- ii. Características geométricas, físicas y de operación del sistema vial,
- iii. Transporte público,
- iv. Volúmenes de tránsito,
- v. Volúmenes peatonales, velocidad,
- vi. Estacionamiento,
- vii. Generales de viajes,
- viii. Capacidad y niveles de servicio,
- ix. Diagnóstico - pronóstico,
- x. Proyecto de acceso vial,
- xi. Alternativas de solución.
- xii. Proyecto Geométrico,
- xiii. Proyecto de dispositivos para el control del tránsito.
- xiv. Anexos (diagramas y planos)

Corresponderá a la Comisaría de Vialidad emitir en forma conjunta con las áreas responsables, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la resolución del Estudio de Impacto Vial.

III. Dictamen de Factibilidad en Materia de Riesgo y Seguridad

- a. Comprobante de pago de derechos
- b. Estudio en materia de Riesgo y Seguridad, mismo que contendrá:
 - i. Plano arquitectónico con propuesta de señalización:
 - ii. Informativas en caso de sismo/incendio,
 - iii. Puntos de reunión,
 - iv. Zonas de menor riesgo,

- v. Escaleras y salidas de emergencia,
 - vi. Ubicación de extintores,
 - vii. Botiquín de primeros auxilios,
 - viii. Lámparas de luz de emergencia
 - ix. Condiciones de seguridad
 - x. Localización de equipo de seguridad,
 - xi. Rutas de evacuación.
- c. Ubicación
- i. Datos topográficos;
- d. Áreas de restricciones por derecho de vía
- e. Aspectos físicos naturales:
- i. Geografía física
 - ii. Suelos,
 - iii. Clima,
 - iv. Temperaturas promedio,
 - v. Precipitación promedio.
 - vi. Calidad del aire.
 - vii. Regionalización sísmica.
- f. Medidas de prevención a posibles riesgos ocasionados por aspectos físicos naturales.

Corresponderá a la Comisaría de Protección Civil emitir en forma conjunta con las áreas responsables, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la resolución del Estudio en Materia de Riesgo y Seguridad.

Artículo 20. DE LOS PLAZOS

I. Factibilidad de Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial.

La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de un máximo de 20 días hábiles para emitir el Resolutivo final en base al siguiente procedimiento:

Una vez aceptada la documentación y asignado el Número de Trámite, la Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 10 días hábiles para hacer del conocimiento del usuario el Resolutivo emitido por el Departamento de Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial.

En caso de obtener un Resolutivo negativo, el usuario dispondrá de 5 días hábiles para presentar a la Ventanilla Única de Construcción la documentación corregida en base a las observaciones señaladas en el Resolutivo inicial. La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 5 días hábiles para evaluar la documentación y emitir el Resolutivo final.

II. Licencia de Construcción de Obra Mayor y Menor

La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de un máximo de 45 días hábiles para emitir el Resolutivo final en base al siguiente procedimiento:

Una vez expedido el dictamen de Factibilidad de Alineamiento, Uso de Suelo y Número Oficial y presentada la documentación correspondiente por el usuario, la Ventanilla Única de Construcción dará continuidad al procedimiento y dispondrá de 12 días hábiles para hacer del conocimiento del usuario el Resolutivo emitido por el Departamento de Licencias y en su caso, los resolutivos emitidos por la Dirección de Ecología, la Comisaría de Vialidad y la Comisaría de Protección Civil.

En caso de obtener un Resolutivo negativo, el usuario dispondrá de 5 días hábiles para presentar a la Ventanilla Única de Construcción la documentación corregida en base a las observaciones señaladas en el Resolutivo inicial. La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 8 días hábiles para evaluar la documentación y emitir el Resolutivo final.

III. Renovación de Licencia de Construcción

La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de un máximo de 10 días hábiles para emitir el Resolutivo final en base al siguiente procedimiento:

Una vez aceptada la documentación y asignado el Número de Trámite, la Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 3 días hábiles para hacer del conocimiento del usuario el Resolutivo emitido por el Departamento de Licencias. En caso de obtener un Resolutivo negativo, el usuario dispondrá de 4 días hábiles para presentar a la Ventanilla Única de Construcción la documentación corregida en base a las observaciones señaladas en el Resolutivo inicial. La

Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 3 días hábiles para evaluar la documentación y emitir el Resolutivo final.

IV. Aviso de Uso y Ocupación

La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de un máximo de 10 días hábiles para emitir el Resolutivo final en base al siguiente procedimiento:

Una vez aceptada la documentación y asignado el Número de Trámite, la Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 3 días hábiles para hacer del conocimiento del usuario el Resolutivo emitido por el Departamento de Licencias. En caso de obtener un Resolutivo negativo, el usuario dispondrá de 4 días hábiles para presentar a la Ventanilla Única de Construcción la documentación corregida en base a las observaciones señaladas en el Resolutivo inicial. La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 3 días hábiles para evaluar la documentación y emitir el Resolutivo final.

V. Reporte de Avance y Suspensión de Obra

La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de un máximo de 10 días hábiles para emitir el Resolutivo final en base al siguiente procedimiento:

Una vez aceptada la documentación y asignado el Número de Trámite, la Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 3 días hábiles para hacer del conocimiento del usuario el Resolutivo emitido por el Departamento de Licencias. En caso de obtener un Resolutivo negativo, el usuario dispondrá de 4 días hábiles para presentar a la Ventanilla Única de Construcción la documentación corregida en base a las observaciones señaladas en el Resolutivo inicial. La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 3 días hábiles para evaluar la documentación y emitir el Resolutivo final.

VI. Dictamen de Factibilidad de Impacto Ambiental

La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de un máximo de 10 días hábiles para emitir el Resolutivo final en base al siguiente procedimiento:

Una vez aceptada la documentación y asignado el Número de Trámite, la Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 3 días hábiles para hacer del conocimiento del usuario el Resolutivo emitido por la Dirección de Ecología. En caso de obtener un Resolutivo negativo, el usuario dispondrá de 04 días hábiles para presentar a la Ventanilla Única de Construcción la documentación corregida en base a las observaciones señaladas en el Resolutivo inicial. La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 3 días hábiles para evaluar la documentación y emitir el Resolutivo final.

VII. Dictamen de Factibilidad de Impacto Vial

La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de un máximo de 20 días hábiles para emitir el Resolutivo final en base al siguiente procedimiento:

Una vez aceptada la documentación y asignado el Número de Trámite, la Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 10 días hábiles para hacer del conocimiento del usuario el Resolutivo emitido por la Comisaría de Vialidad. En caso de obtener un Resolutivo negativo, el usuario dispondrá de 5 días hábiles para presentar a la Ventanilla Única de Construcción la documentación corregida en base a las observaciones señaladas en el Resolutivo inicial. La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 5 días hábiles para evaluar la documentación y emitir el Resolutivo final.

VIII. Dictamen de Factibilidad en Materia de Riesgo y Seguridad

La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de un máximo de 20 días hábiles para emitir el Resolutivo final en base al siguiente procedimiento:

Una vez aceptada la documentación y asignado el Número de Trámite, la Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 10 días hábiles para hacer del conocimiento del usuario el Resolutivo emitido por la Dirección de Ecología. En caso de obtener un Resolutivo negativo, el usuario dispondrá de 5 días hábiles para presentar a la Ventanilla Única de Construcción la documentación corregida en base a las observaciones señaladas en el Resolutivo inicial. La Ventanilla Única de Construcción dispondrá de 5 días hábiles para evaluar la documentación y emitir el Resolutivo final.

CAPITULO IV DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 21. Los Datos Personales que proporcionen los Usuarios y que sean recabados por el personal de la Ventanilla Única de Construcción, serán protegidos, incorporados y tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Estos son requeridos con la finalidad de llevar a cabo los trámites que en ella se ofrezcan.

Deberá fijarse en un lugar visible el Aviso de Confidencialidad generado por la Contraloría Municipal.

CAPITULO V DE LOS RECURSOS

Artículo 22. Los usuarios afectados por las resoluciones que expidan las autoridades que establece el artículo 4, con motivo de la aplicación del presente reglamento, podrán interponer el o los recursos administrativos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,



Tel. +52 1 951 50.155.00
Plaza de la Danza s/n Centro Histórico,
C.P. 68000, Oaxaca de Juárez Oax.

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez o la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Artículo 23. No procederá lo establecido en el artículo anterior cuando las autoridades que establece el artículo 4 hubiesen comunicado por escrito las causas específicas por las que no haya sido posible dictar la resolución y que estas fueren imputables al usuario, y hallan transcurrido dos meses para que lo subsanara, vencido dicho plazo, se tendrá por no presentada la solicitud y el usuario tendrá que reiniciar su trámite.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: Se concede el plazo de 90 días contado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, para que las autoridades competentes implementen las acciones señaladas para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Construcción.

ARTÍCULO TERCERO: El Manual de Operación de la Ventanilla Única de Construcción, deberá ser presentado para su publicación en la Gaceta Municipal en los próximos 30 días a la publicación del presente Reglamento.